

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/264  
19 de octubre de 2011

(11-5173)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## USO DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS SANITARIOS Y FITOSANITARIOS EN EL COMERCIO MUNDIAL

### Comunicación de México

La siguiente comunicación, recibida el 18 de octubre de 2011, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. México ha dado pasos importantes en la implementación de medidas de facilitación del comercio que van en el sentido de las medidas propuestas en el marco de las reuniones del Comité MSF de la OMC, entre otros, en la publicación y disponibilidad de la información relacionada con medidas sanitarias y fitosanitarias y, recientemente, con la creación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior. Estos avances permitirán encontrarse a la vanguardia en intercambios comerciales eficientes y que cumplan con las regulaciones internacionales.

2. El 14 de enero del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial relacionado a la creación de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, en el cual se ordena la incorporación a los trámites de comercio exterior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a partir del 31 de enero del 2012.

3. Para que la Ventanilla Digital tenga alto impacto en los trámites del SENASICA es importante contemplar la conexión a sistemas internacionales a través del intercambio electrónico de información de las certificaciones fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas.

4. La Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior tiene como objetivo contar con un único punto de recepción de información anticipada de los diversos actores del Comercio exterior que permita facilitar y controlar el comercio del país, estableciendo cimientos para la reingeniería de los procesos del Sistema Aduanero, así como contribuir al esquema de aduanas sin papel, aplicando estándares de calidad y las mejores prácticas en el ramo. En su desarrollo contemplará la creación de un módulo para el intercambio electrónico de información entre Gobiernos, el cual será comunicado a los países miembros en su oportunidad.

5. México, basándose en las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) para la expedición de certificados fitosanitarios, busca establecer un esquema electrónico recíproco con los países Miembros, cumpliendo con las normas de seguridad, propiciando un ambiente de confianza, alcanzando los objetivos de la certificación en el marco de la Convención Internacional para la Protección de las Plantas (IPPC) y los certificados zoonosanitarios estipulados en el artículo 5to del Código de Certificación de Animales de la Organización Mundial de Salud Animal (OIE).

6. La necesidad de implementación de los certificados a nivel global surge por el aumento de países interesados en la certificación electrónica, para facilitar los trámites de importación y exportación entre los países, buscando una armonización, siempre bajo los parámetros de confiabilidad entre los certificados impresos y los electrónicos.

7. En este sentido, el SENASICA ha iniciado los trabajos de revisión y vinculación con Australia, Nueva Zelanda, Chile, Canadá y los Estados Unidos de América para establecer los protocolos técnicos, administrativos y de gestión para implementar el intercambio electrónico en las certificaciones de las condiciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria en el comercio exterior.

### **POSIBLES RECOMENDACIONES DEL COMITÉ**

8. México considera necesario que el Comité discuta y proponga recomendaciones que ayuden a los países miembros y a los Organismos Internacionales a armonizar los lineamientos sanitarios y fitosanitarios en la certificación electrónica, con la finalidad de asegurar que se sigan directrices homogéneas y acordes con los objetivos fundamentales de las regulaciones sanitarias establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), bajo los siguientes preceptos:

- a) Que los Organismos Internacionales (IPPC, OIE, CODEX) principalmente se pronuncien y emitan las directrices, normas o reglas que permitan homologar o armonizar el intercambio electrónico de los certificados y demás documentos sanitarios y fitosanitarios del comercio exterior.
- b) Que se inste a los países miembros a seguir las reglas, directrices, normas y recomendaciones de los Organismos Internacionales para el diseño, construcción e implementación de sistemas de información e intercambio de documentos electrónicos, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 3 del AMSF.
- c) Que se exhorte a los países miembros a promover iniciativas bilaterales y regionales de intercambio electrónico y mantener la armonización con las reglas, directrices y normas internacionales emitidas por los organismos internacionales antes citados.

9. La presente comunicación se realiza en términos de lo dispuesto por el Artículo 13 del AMSF y no prejuzga sobre los derechos y obligaciones de México bajo el AMSF.

---